



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

VISTOS:

El expediente N° SUAD0020200025302, la Solicitud de doña GRACIELA DEL SOCORRO LARREA DE REYES, ex servidora del INABIF transferida a la Municipalidad Provincial de Piura, y el Informe N° 065-2020/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de octubre del 2020, doña GRACIELA LARREA DE REYES, ex servidora del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF- transferida a la Municipalidad Provincial de Piura, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los años que trabajó en el INABIF, manifestando lo siguiente:

“(...) Trabajé para el INABIF desde julio de 1974 hasta julio del 2011 en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia – Castilla – Piura como Directora.

En esa fecha fui transferida a la Municipalidad Provincial de Piura, continué en el mismo cargo hasta el 30 de enero del 2020 en que cesé por límite de edad.

Lamentablemente esto originó que al crear la Municipalidad sólo calcule mi CTS a partir de la fecha en que fui transferida, y pese a las múltiples gestiones que he realizado, decida no asumir lo correspondiente a los años en que trabajé para el INABIF.

El monto que se me adeuda es de 35,817.64 soles. (...);

Que, por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009”, en el cual se establecieron disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, incorporando un nuevo enfoque en la continuación de la descentralización administrativa orientado al desarrollo de la Gestión Descentralizada de las funciones públicas, dirigido a mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, estableciendo que la implementación del desarrollo de la gestión descentralizada implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los tres niveles de gobierno, normas conexas, así como determinar los respectivos recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

Que, sobre el depósito de la CTS de los trabajadores transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que la transferencia de recursos serán aprobados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, se estableció la transferencia de funciones sectoriales y facultades a los Gobiernos Regionales; así como la transferencia del Programa Integral de Nutrición del PRONAA a las Municipalidades Provinciales, los servicios que brindan los Programas que conforman la Red de Protección Social del MIMDES y las funciones que ejercía el MIMDES sobre las Sociedades de Beneficencias Pública y Juntas de Participación Social, implicando aspectos como personal, activos, recursos financieros y acervo documentario, en el caso de transferencia de servicios específicamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1026 establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, establece las normas que regulan el traslado de recursos humanos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales en el marco del proceso de descentralización;

Que, el Reglamento para la transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, en su artículo 4 establece el procedimiento para la transferencia de personas al servicio del Estado;

Artículo 4: Procedimiento para la transferencia de personas al servicio del Estado

La transferencia de personas al servicio del Estado del gobierno nacional a los gobiernos regionales y/o gobiernos locales deberá seguir los siguientes procedimientos:

(...)

4.2 Concluida la elaboración del Acta de Transferencia y habiendo arribado a acuerdos satisfactorios, ésta será suscrita por los titulares de la entidad de origen (gobierno nacional) y la entidad de destino (gobierno regional o gobierno local) o quienes hayan sido designados como sus representantes mediante la Resolución correspondiente.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

4.3 El personal al servicio del Estado transferido conserva su régimen laboral o estatutario, así como los derechos y obligaciones según el régimen al que estaba sujeto en el gobierno nacional.

(...)

4.4 La transferencia de personal al servicio del Estado no origina interrupción del tiempo de servicios, tampoco, implica ni origina reducción de remuneraciones u otros ingresos de dicho personal al servicio del Estado.

(...)

4.6 De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la transferencia de recursos presupuestales para el pago de remuneraciones, retribuciones, y otros ingresos y obligaciones con cargo a la entidad pública de origen, será aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a solicitud de la entidad de origen la misma que deberá adjuntar copia fedateada del Acta de Transferencia al que hace referencia el numeral 4.2 del presente artículo.

(...)

4.8 Una vez efectuadas las transferencias de recursos presupuestales a las que hace referencia el numeral anterior, se procederá a formalizar mediante resolución del Titular de la entidad de destino la incorporación del personal al servicio del Estado provenientes del gobierno nacional. Esta resolución deberá indicar la fecha en que este personal al servicio del Estado deberá incorporarse a la entidad de destino, fecha que no podrá ser menor a cuarenta y cinco (45) días calendario ni mayor a sesenta y cinco (65) días calendario de publicada dicha resolución.

4.9 La resolución de incorporación a la que hace referencia el numeral precedente deberá ser publicada, en la misma fecha, en el diario oficial El Peruano así como en alguno de los diarios de mayor circulación nacional, de forma tal que el plazo al que alude el numeral precedente se contabilice desde el día siguiente de la publicación en los diarios.

4.10 Hasta un día antes de la fecha de incorporación del personal al servicio del Estado a la entidad de destino, la entidad de origen estará obligada al pago de remuneraciones, ingresos y demás obligaciones de estas personas. (...)"

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, SE DECLARÓ CONCLUIDO el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición - PIN y los Servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Atención Integral de la Familia) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a los Gobiernos Locales Provinciales señalados en el Anexo del precitado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, proveniente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a favor de los Gobiernos Locales Provinciales señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, hasta por



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 328 521.00), destinada al financiamiento de la gestión del Programa y Servicios transferidos y al pago de los conceptos remunerativos, gratificaciones, incentivos laborales y otros ingresos correspondientes, del personal activo comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 728 y Nº 276, según el caso, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatoria; de acuerdo al Anexo que forma parte del precitado Decreto Supremo.; entre otros al Servicio Centro de Atención Integral de la Familia - CEDIF, período agosto a diciembre 2011;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2011-PCM, se estableció medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales; que en su artículo 2 El artículo 2 -Responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Locales- del indicado Decreto Supremo, establece que: *“En el marco de su autonomía política, económica y administrativa los Consejos Regionales y los Consejos Municipales, conjuntamente con sus Presidentes Regionales y Alcaldes respectivamente, son responsables de ejecutar las acciones técnicas y administrativas que coadyuven a la culminación de los procedimientos de transferencia establecidos en el artículo de la presente norma, en el mismo plazo”;*

Que, por Resolución Ministerial Nº 252-2011-MIMDES, del 27 de julio del 2011, el MIMDES (hoy MIMP) delegó en los Directores Ejecutivos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Programa Nacional Wawa Wasi – WAWA WASI, del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, y del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; la facultad de ejecutar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de recursos humanos, de acervo documentario, y de bienes, correspondientes a los procesos de descentralización concluidos, y comprendidos en los Informes Sustentatorios conforme al marco legal vigente;

Que, por Acta de Entrega y Recepción del Servicio Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF al Gobierno Local Provincial de Piura, suscrita el 02 de junio del 2011, suscrita por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, se acuerda lo siguiente: *“(…) En cumplimiento de la Resolución de la Secretaria de Descentralización Nº 023-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 002-2009-PCM/SD “Normas Específicas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES” se ha elaborado la presente Acta de Entrega y Recepción a través de la cual se efectiviza la transferencia del Servicio del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF al Gobierno Local Provincial de Piura, según documentación e información contenida en el Informe Final y Actas Sustentatorias, (...)”;*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

Que, es de señalar que de conformidad con la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 059-2009-PCM/SD que aprueba la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD – “Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización”: “El Acta de Entrega y Recepción es el documento mediante el cual se formaliza la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, y de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstos, de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía. Tiene efecto y fuerza legal, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización”;

Que, mediante **Oficio Nº 464-2012/INABIF.DE, del 13 de marzo del 2012**, reiterado con **Oficio Nº 755-2016/INABIF.DE, del 07 de octubre de 2016**, la Dirección Ejecutiva del INABIF remitió las Actas de Transferencia de Provisión de Beneficios Sociales a Diciembre del 2011 a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, del personal transferido del CEDIF MICAELA BASTIDAS, CEDIF CASTILLO Y CEDIF CHICLAYITO, que son documentos de Saldos contables de la Compensación por Tiempo de Servicios de los Trabajadores del INABIF transferidos al Gobierno Local Provincial de Piura;

Que, del **Acta de Transferencia de Saldos Contables de Beneficios Sociales (CTS) del INABIF – CEDIF CASTILLA a la Municipalidad Provincial de Piura**, suscrita por el Jefe de Contabilidad y Tesorería, CPC HUMBERTO MARCOS ARREDONDO CUBA, y Jefe de Recursos Humanos del INABIF, Abg. MANUEL GUILLERMO GODOY ACOSTA, se consignan los asientos contables por la transferencia, que son los siguientes:

TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL D.L. Nº 728:

FECHA DE INGRESO	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS
01/12/1996	1	LARREA DE REYES GRACIELA DEL SOCORRO	35,817.64
17/11/1997	2	ARICA GOMEZ DE AMEGHINO XENIA MERCEDES	27,278.40
15/08/1998	3	CASTILLO IMAN PEDRO ENRIQUE	12,023.31
TOTAL			75,119.35

Los asientos contables por la transferencia son los siguientes:

QUE ENTREGA: INABIF

CODIGO DE CUENTA	IMPORTE
------------------	---------



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

	DENOMINACION DE LA CUENTA CONTABLE	PARCIAL	DEBE	HABER
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR		75,119.35	
	Compensación Por Tiempo De Servicios Por Pagar	75,119.35		
	2102.0302 Régimen Laboral DL. N° 728	75,119.35		
	2102.030201 Principal	75,119.35		
4401	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS			75,119.35
	En Documentos	75,119.35		
	4401.0303 De Otras Unidades De Gobierno	75,119.35		
	4401.030303 De Los Gobiernos Locales	75,119.35		
			75,119.35	75,119.35

ENTIDAD QUE RECIBE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CODIGO DE CUENTA	DENOMINACION DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE		
		PARCIAL	DEBE	HABER
5401	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		75,119.35	
	En Documentos	75,119.35		
	5401.0303 A Otras Unidades De Gobierno	75,119.35		
	5401.030303 A Los Gobiernos Locales	75,119.35		
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR			75,119.35
	Compensación Por Tiempo De Servicios Por Pagar	75,119.35		
	2102.0302 Régimen Laboral DL. N° 728	75,119.35		
	2102.030201 Principal	75,119.35		
			75,119.35	75,119.35

Que, mediante el Oficio N° 254-2013-GM/MPP, de fecha 04 de junio del 2013, en respuesta al Oficio N° 464-2012/INABIF.DE, sobre Acta de transferencia de saldos contables de Beneficios Sociales (CTS), el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura manifiesta que las Actas de Transferencia de Provisión de Beneficios Sociales al 31 de julio del 2011 del personal transferido del CEDIF CASTILLA, CEDIF CHICLAYITO y CEDIF MICAELA BASTIDAS, corresponde a la transferencia de saldos contables de beneficios de CTS por las cuales la Municipalidad Provincial de Piura estaría recibiendo en la Cuenta 2102 Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar, la compensación por tiempo de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

servicios por pagar por los importes de S/. 75,119.35, S/. 53,426.55 y S/. 39,818.46 respectivamente; que en cada una de las actas no se indica nada en relación a la transferencia real de fondos para su efectivización tal como lo dispone el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, por lo que expresa que antes de devolver firmadas las actas, solicita se asegure la transferencia de recursos presupuestales para el pago oportuno de la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores bajo el régimen del D. L. N° 728, cuando lo soliciten, así como, lo correspondiente a los depósitos de noviembre 2011, mayo, noviembre 2012 y mayo 2013;

Que, es de tener en consideración que, el Acta de Transferencia de Saldos Contables de Beneficios Sociales (CTS) del INABIF – CEDIF CASTILLA a la Municipalidad Provincial de Piura, son documentos informativos de los saldos contables de las Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores, no procediendo la entrega de recursos presupuestales; por cuanto, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES se transfirió recursos presupuestales para la transferencia de los trabajadores del Gobierno Nacional (INABIF) al Gobierno Local Provincial (Municipalidad Provincial de Piura), entre otros;

Que, el proceso de transferencia de los CEDIF, como el caso del CEDIF CASTILLA a la Municipalidad Provincial de Piura concluyo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, que también autoriza la transferencia de partidas presupuestales a los Gobiernos Locales Provinciales para la continuidad laboral de los trabajadores transferidos del INABIF al indicado Gobierno Local Provincial;

Que, de las normas citadas se puede concluir que la transferencia del personal de Gobierno Nacional al Gobierno Local Provincial presupone una continuidad del vínculo laboral, y para que estos cuenten con el respaldo presupuestal respectivo, se transfirieron los recursos económicos necesarios para ello, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES;

Que, es a partir de la conclusión de la transferencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2010-PCM que MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, como empleador, está obligada al pago de remuneraciones, ingresos y demás obligaciones de los trabajadores transferidos, teniéndose en consideración el **Acta de Entrega y Recepción del Servicio Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF al Gobierno Local Provincial de Piura**, suscrita por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en fecha 02 de junio del 2011; así como el **Acta de Transferencia de Saldos Contables de Beneficios Sociales (CTS) del INABIF – CEDIF CASTILLA a la Municipalidad Provincial de Piura**, de fecha 05 de diciembre del 2011, suscrita por el Jefe



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 171

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

de Contabilidad y Tesorería y Jefe (e) de Recursos Humanos del INABIF, que forman parte del expediente administrativo;

Que, es de precisar que los documentos informativos de los saldos contables de las CTS de los trabajadores transferidos del INABIF a la Municipalidad Provincial de Piura, fueron puestos en conocimiento de la indicada Municipalidad Provincial con Oficio N° 464-2012/INABIF.DE, del 13 de marzo del 2012, reiterado con Oficio N° 755-2016/INABIF.DE, del 07 de octubre de 2016, de la Dirección Ejecutiva del INABIF;

Que, a mayor abundamiento, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Técnico N° 088-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de enero del 2013, mediante el cual concluye en lo siguiente:

“La obligación de efectuar los depósitos de la CTS respectiva, corresponde a la entidad de origen hasta que se concluya la transferencia del personal. Es a partir de ese momento que la obligación de efectuar los depósitos corresponderá a la entidad de destino, para lo cual contará con los recursos presupuestales transferidos por la entidad de origen para dicho fin”;

Que, asimismo, dentro de sus atribuciones como empleador, corresponde a la Municipalidad Provincial de Piura adoptar las acciones administrativas del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas para contar con el presupuesto correspondiente y cumplir con el pago de las compensaciones por tiempo de servicios de los trabajadores transferidos del INABIF al indicado Gobierno Local Provincial, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, las normas modificatorias y conexas;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, lo solicitado por la señora GRACIELA DEL SOCORRO LARREA DE REYES deviene en IMPROCEDENTE;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Procedimiento para resolver recursos impugnativos sobre actos administrativos relacionados con el pago de retribuciones en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0596, del 02 de agosto del 2013 la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0080, de fecha 29 de junio del 2020 y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **171**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 OCT.2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la señora GRACIELA DEL SOCORRO LARREA DE REYES, ex servidora del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, transferida a la Municipalidad Provincial de Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano